



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 131-2021-GRA/CR.

Huaraz, 05 de Agosto del 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 05 de Agosto** del 2021, instada con la Convocatoria Nº 008-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 27 de Julio del 2021, el **TERCER PEDIDO** formulado por el **SR. EDUARDO JHON MILLA FLORES**, Consejero Regional por la Provincia de Huaylas - Ancash y;

CONSIDERANDO:

Que, **los Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas". Está integrado por los Consejeros Regionales. (...)", el Inciso b) del Artículo 14º de la Ley, prescribe: El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; concordante, con el Numeral 2) del Artículo 5º y el Inciso a) del Artículo 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, modificada con el Artículo 1º de la Ordenanza Regional Nº 001-2020-GRA/CR; donde señala: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de **forma virtual**, cuando las circunstancias de **Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)**"; al respecto se advierte la Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, es prorrogado por los Decretos Supremos Nº 201-2020-PCM, Nº 008-2021-PCM, Nº 036-2021-PCM, Nº 058-2021-PCM, Nº 076-2021-PCM, Nº 105-2021-PCM, Nº 123-2021-PCM y Nº 131-2021-PCM; en ese contexto, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la **Plataforma Zoom**;

Que, el Inciso d) del Artículo 62º del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: *El Consejero Regional puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado*; en ese sentido, el **SR. EDUARDO JHON MILLA FLORES**, Consejero Regional por la Provincia de Huaylas, en la Estación **PEDIDOS**, solicita lo siguiente: "Solicitar al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, la implementación de la Secretaría del Consejo Regional, respecto a la **Instalación del Software** como: Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, solo modo de consulta y Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA, Módulo Logística - solo modo de consulta";

Que, el Artículo 15º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, señala: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)"; concordante, con los Incisos a) y k) del Artículo 15º del Reglamento Interno de Consejo Regional de Ancash;





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que el **Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional**, así como el órgano normativo y fiscalizador asimismo en su Artículo 10° dispone que **el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash**, emitir Acuerdos Regionales como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional* y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada **Vía Plataforma Zoom**, el día **Jueves 05 de Agosto** del año en curso, la Consejera Delegada da cuenta y ordena la lectura del **TERCER PEDIDO** formulado por el **SR. EDUARDO JHON MILLA FLORES**, Consejero Regional por la Provincia de Huaylas. En ese contexto el mencionado Consejero Regional, sustenta su pedido y entre su alocución manifiesta: *"(...) hago este pedido Consejera Delegada con la finalidad de transparentar todos los movimientos que se realiza en todas las Unidades Ejecutoras, si bien es cierto nosotros tenemos acceso a la Pagina Amigable, pero no es suficiente me han hecho llegar la data y el SIAF allí muchas veces algunas Unidades Ejecutoras nos entregan por cumplir, con virus, dañados; entonces dentro de nuestra función de fiscalización deberíamos de tener y haber una persona responsable y debe estar instalada e Software que nos permita ver todos los movimientos de las compras, de los giros y esto obviamente nos va permitir cumplir al 100% con nuestra función fiscalizadora. Asimismo, cuando nosotros revisamos hay ciertas dificultades, de cómo no podemos visualizar en los gastos, también hay el tema de compras, etc, pues a veces no tenemos el acceso en las oportunidades que he tenido al SIAF, he tratado y no he tenido mayor accesibilidad (...) entonces revisando el marco legal no indica tampoco no especifica (...) tengo entendido que usted también ha solicitado al Ejecutivo Regional y hasta el día de hoy no le han dado ninguna viabilidad, entonces en ese marco hago este pedido Consejera Delegada (...)"*; Consecuentemente, la Consejera Delegada, solicita participación respecto al pedido sustentado y no habiendo intervenciones da por culminado el debate; acto seguido somete a la votación de forma nominal el Tercer Pedido del Consejero Regional por la Provincia de Huaylas, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al **EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, la **IMPLEMENTACIÓN** en la Secretaria de Consejo Regional, respecto a la **Instalación del Software** como: Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, solo a modo de consulta y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa SIGA Módulo Logístico, solo a modo de consulta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Abg. Carmen E. López Asís
CONSEJERA DELEGADA